

PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 027 del 26 de Septiembre de 2016

"Por medio de la cual se selecciona un (01) representante de la comunidad de usuarios de servicios Públicos Domiciliarios del SECTOR RURAL, ante el comité PERMANENTE de estratificación Socioeconómico del Municipio para el periodo legal de Junio de 2016 a Junio de 2018"

El Personero Municipal de San Juan Girón Santander, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el decreto ley 1421 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 732 de 2002, y demás normas concordantes, concomitantes y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 101, numeral 5°, señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que a su vez el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por medio del cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio Nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionaran en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de Reglamento Interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los comités.
3. Que mediante circular del año 2003, el Departamento Nacional de Planeación, remitió al señor alcalde del Municipio, el modelo del Reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica.
4. Que de conformidad con lo señalado en el modelo de reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica, este estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del personero Municipal o quien haga sus veces.



Carrera 25 No. 29-19

Tel. 646 6805

Girón - Santander

personeria@giron-santander.gov.co

5. Que el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el artículo 7° establece que el número de Representantes de la Comunidad será igual al número de los representantes de las empresas prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos que establece la Ley (Acueducto, alcantarillado, aseo, energía, Gas Combustible).
6. Que mediante oficio O.A.P. No. 893 de 2016, la Oficina Asesora de Planeación Municipal en calidad de Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica solicitó hacer la convocatoria para reemplazar los cinco (5) miembros actuales representantes de la comunidad ante el Comité, cuyo periodo vence el próximo 11 de junio de 2016.
7. Que el artículo 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece que el Comité estará conformado con voz y voto entre otros por representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales. Que la Personería Municipal deberá convocar a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales para un periodo de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas o viviendas dispersas).
8. Que la Personería Municipal mediante Resolución No. 08 del 24 de mayo de 2016, Realizó la convocatoria para la elección de los miembros del Comité, los cuales fueron elegidos mediante la Resolución No. 012 del 23 de junio de 2016, por medio de la cual se seleccionó al representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el comité permanente de estratificación socioeconómica del municipio de Girón para el periodo de junio de 2016 a junio de 2018.
9. Que a la convocatoria no se presentó ningún representante de la comunidad rural y atendiendo a que dentro del reglamento y de la convocatoria se establece que dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o fincas o viviendas dispersas), se requiere adelantar el trámite para la escogencia de dicho representante y de esta forma dar cumplimiento a la normatividad.
10. Que la Personería Municipal mediante Resolución No. 018 del 18 de julio de 2016, Realizó la convocatoria a la comunidad del Municipio San Juan Girón, para seleccionar un (01) representante de la comunidad de usuarios de servicios

Públicos Domiciliarios del SECTOR RURAL, ante el comité PERMANENTE de estratificación Socioeconómico del Municipio para el periodo legal de Junio de 2016 a Junio de 2018 y que ninguno de los aspirantes cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria por lo que la firma quedó decierta.

11. Que nuevamente la Personería procedió a realizar la convocatoria mediante **RESOLUCIÓN No. 021 Del 29 de agosto de 2016** "Por medio de la cual se convoca a la comunidad del Municipio San Juan Girón, para seleccionar un (01) representante de la comunidad de usuarios de servicios Públicos Domiciliarios del SECTOR RURAL, ante el comité PERMANENTE de estratificación Socioeconómico del Municipio para el periodo legal de Junio de 2016 a Junio de 2018"

12. En merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Seleccionar un (01) representante de la comunidad de usuarios de servicios Públicos Domiciliarios del SECTOR RURAL, ante el comité PERMANENTE de estratificación Socioeconómico del Municipio para el periodo legal de Junio de 2016 a Junio de 2018", que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria y que aglutinaron el mayor de número de firmas en respaldo a su postulación, en orden así:

1. **NIDIA ORDOÑEZ RUEDA. C.C. 28.155.298. (33 FIRMAS).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimientos Administrativo y de la Contencioso Administrativo -CPACA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLACE Y CUMPLASE

Dada en San Juan Girón (Santander), a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

El Personero;



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: LIBARDO CACERES SARMIENTO. – Contratista.